



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE
USURPACIÓN EN AMÉRICA LATINA EN EL
PERIODO DE 2014 A 2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR
EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN
DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR

**RAMOS TENORIO, JOSE ANTONIO
ORCID: 0000-0003-4722-0409**

ASESORA

**Mgr. Elizabeth More Flores
ORCID: 0000-0002-0512-8252**

**AYACUCHO – PERÚ
2021**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Ramos Tenorio, José Antonio

ORCID: 0000-0003-4722-0409

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Ayacucho, Perú

ASESORA

Mgtr. Elizabeth More Flores

ORCID: 0000-0002-0512-8252

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Ayacucho, Perú

JURADO

Dr. Ramos Herrera Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Presidente

Mgtr. Conga Soto Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Miembro

Mgtr. Villar Cuadros Maryluz

ORCID: 0000-0002-6918-267X

Miembro

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Dr. RAMOS HERRERA WALTER

ORCID: 0000-0003-0523-08635

Presidente

Mgr. CONGA SOTO ARTURO

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Miembro

Mgr. VILLAR CUADROS MARYLUZ

ORCID: 0000-0002-6918-267X

Miembro

DEDICATORIA

Dedico a mis padres y a mi esposa por ser un soporte espiritual en mis estudios;

A mi hijo por ser la esperanza de mi existencia y perseverancia en el logro de mis metas.

A los catedráticos por compartir sus sabias enseñanzas, por sus consejos para culminar con mi carrera profesional.

INDICE

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR	iii
DEDICATORIA	iv
INDICE.....	v
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
INTRODUCCIÓN	9
II. REVISION DE LA LITERARURA	16
2.2. Bases Teóricas de la investigación	23
2.2.1 Las tendencias doctrinales sobre Usurpación en América Latina en el periodo 2014 a 2020.	23
2.2.1.1. Concepto.....	23
2.2.2. Tipo penal.....	24
2.2.3. Tipicidad objetiva.....	24
2.2.4. La Tipicidad subjetiva	24
2.2.5. Modalidades de usurpación	25
2.2.6. LA ANTIJURICIDAD	25
2.2.7. CULPABILIDAD.....	25
2.2.8. TENTATIVA.....	26
2.2.9. CONSUMACION	26
2.2.10. Usurpación en Argentina	27
2.2.11. Ubicación del delito de usurpación en el código penal	27
III. HIPÓTESIS	28
3.1. Hipótesis General	28
3.2. Hipótesis Específicas.....	28

IV. METODOLOGÍA.....	29
4.1. Tipo de investigación.....	29
4.2. Nivel de la investigación	29
4.3. Diseño de la investigación.....	29
4.4. Universo y muestra	30
4.5. Definición y operacionalización de variable	30
4.5.1. Definición de la variable.....	32
4.5.2. Operacionalización de la variable.....	32
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	32
4.7. Plan de análisis	33
4.8. Matriz de consistencia	33
4.9. Principios Éticos	35
V. RESULTADOS.....	36
ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	42
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	43
Bibliografía	43
ANEXOS	45

RESUMEN

El objetivo general de este estudio es determinar que las tendencias doctrinales de usurpación en América Latina para el período 2014-2020, que fueran consistentes con los estándares normativos, doctrinales y legales. Este es un nivel cuantitativo, descriptivo, no empírico, retroceso y exploratorio. La recaudación de fundamentos basada en tendencias dogmáticas seleccionadas en América Latina se realizó mediante muestreo de coexistencia, utilizando técnicas de observación, análisis de contenido y listas de verificación, validadas por evaluación de 'expertos'. Los resultados muestran que en el 95% de la información obtenida del 97% de la historia, 95% de las bases procesales y 98% de las bases sustantivas, logrando demostrar que la usurpación presenta dos concepciones de corte delictivo. Llegando a la conclusión que las tendencias doctrinales sobre Usurpación, se determinó que a nivel internacional el bien jurídico que se protege es la posesión es decir ninguna persona puede ingresar de manera oculta ni violenta.

Palabra Clave: Tendencias, doctrinas, usurpación y proceso

ABSTRACT

The general objective of this study is to determine that the doctrinal trends in Latin America for the period 2014-2020 were consistent with normative, doctrinal and legal standards. This is a quantitative, descriptive, nonempirical, regressive, and exploratory level. The collection of fundamentals based on selected dogmatic trends in Latin America was carried out through coexistence sampling, using observation techniques, content analysis and checklists, validated by evaluation of 'experts'. The results show that in 95% of the information obtained from 97% of the history, 95% of the procedural bases and 98% of the substantive bases, managing to demonstrate that the usurpation presents two conceptions of criminal court. Concluding that the doctrinal tendencies on Usurpation, it was determined that at the international level the legal asset that is protected is possession, that is, no person can enter in a hidden or violent way.

Key Word: Trends, doctrines, usurpation and process

INTRODUCCIÓN

Proveniente del latín: Usurpatio onis, que se refiere al acto legal de apropiarse o apropiarse del bien o derecho de otra persona, o el acto abusivo de apoderarse de la propiedad de otra persona, se realiza sobre bienes inmuebles. Por tal razón, la investigación desarrollada está referida a la tendencia doctrinal sobre usurpación en América latina durante, el estudio justifica por que Abordar una variable dentro del alcance del estudio para contribuir a la solución de casos problemáticos relacionados con el sistema de justicia penal en cada país.

Según la constitucion en su articulo segundo, el ser humano posee el hecho a heredar bienes y heredar (artículo 16). Así, al aplicar el artículo 60, El estado reconoció el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de formas de propiedad y empresa. Asimismo, los derechos de propiedad son inviolables. El estado lo garantiza. Se realiza de acuerdo con el interés público y dentro de los límites de la ley. Nadie podrá ser privado de su propiedad, excepto por razones de seguridad nacional o únicamente en interés público, según lo declarado por la ley, y previo pago de una suma monetaria se haya estimado el monto de la indemnización, incluidos los daños y perjuicios. Existe un caso ante el Poder Judicial para responder del valor de la propiedad determinado por el Estado en el proceso de decomiso, conforme a lo previsto en el artículo 70 de la Constitución. (Alcalde, 2017, pág. 2).

El libro discute la rutina privado del derecho penal en familias desiguales y contra grupos desfavorecidos con el objetivo de restringir su acceso a los derechos sociales constitucionales. En concreto, estoy a favor de la ocupación de los espacios públicos por la incapacidad de los gobiernos para abordar adecuadamente el problema de la

vivienda. Por un lado, diría que debemos distinguir entre comportamiento social y criminal para evitar el uso del derecho penal en determinadas circunstancias. Por otro lado, criticaré el uso específico del concepto de igualdad que propugnan los defensores (Beade, 2016, pág. 1)

Para lo cual se estableció como Objetivo general para identificar actitudes doctrinales sobre Usurpación en América Latina 2014-2020; Como objetivos específicos, se trata de identificar y describir las tendencias doctrinales del proceso de privatización en América Latina.

En nuestro estudio, las tendencias dogmáticas en personalización en América Latina se desarrollaron entre 2014 y 2020. La pregunta rectora de este estudio fueron las tendencias dogmáticas en personalización en América Latina durante el período 2014-2020 ¿Cuál es el período 2014-2020 2020? Para encontrar una solución a este problema, se ha propuesto el siguiente objetivo general: determinar la tendencia de la asignación de sectas en América Latina durante 2014-2020.

De la misma forma se planteó el siguiente objetivo específico:

Identificar las tendencias teológicas de Usurpación en América Latina en el período 2014-2020.

Describir las tendencias ideológicas de Usurpación en América Latina en el período 2014-2020.

La presente investigación tiene gran importancia porque permitirá observar y analizar usurpación mediante la doctrina de la declaración, doctrina que sustenta un desarrollo integral de cada miembro y de sus semejantes contribuirá al desarrollo de la sociedad.

Para la preparación de este documento de indagación, se basó al reglamento de Investigación (RI) – Versión N° 015 de la ULADECH, para lo cual se indagó las tendencias Doctrinales, Jurídicas y las jurisprudencias vigentes, Sobre las Principales Instituciones Jurídicas del Derecho en América Latina. La investigación que se presenta en la línea de la Facultad de Derecho es: Instituciones Jurídicas de Derecho Público y Privado, que tiene como objetivo desarrollar estudios relacionados con el estudio de tendencias en el derecho público y / o privado.

Para determinar sus características se ha aplicado una metodología de tipo básico, puro o básico, ya que este tipo de metodología nos ayuda a ampliar el conocimiento que ya existe; A nivel descriptivo, como su nombre lo indica, es una pregunta que describe a través de las características del proceso de asignación, por lo que la estimación de la investigación se vuelve no empírica, pues este tipo de estudio no encuentra forma de testear.

Por lo mostrado, los resultados del actual labor, revelaron el cumplimiento en un 95% , el cual se obtuvo la información del 97% de los antecedentes, 95% de las bases procesales y 98% de las bases sustantivas, logrando demostrar que la usurpación muestra 2 concepciones de corte delictivo; por ende, Es la base de la toma de decisiones, reforma de planes de acción, rediseño de estrategias, en el desempeño de la función judicial, la idea es contribuir al cambio, y mejorar las características que muestran su utilidad y aporte.

El trabajo de investigación cuenta con una estructura, que inicia con el resumen, abstrac, introducción, Revisión de la literatura (antecedentes, bases teóricas), metodología, conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos

La finalidad las tendencias doctrinas en el contexto latinoamericano; Enfatizó que los problemas más importantes que enfrenta América Latina son el crimen, la violencia y la corrupción. Todos ellos están relacionados de una forma u otra con la administración de justicia.. (Mizrahi M. 2015)

En relación al Perú en el Código Penal Art.257. delito de usurpación(inmobiliaria) en 1991, nos dice es ingreso ilegal, arruina o altera los colindantes de un predio. Dentro existe diversos tipos de usurpación de inmueble.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el ámbito internacional. A nivel internacional se encontraron trabajos de investigación que abordan el delito de usurpación, en especial en el derecho penal internacional, no obstante, debemos precisar que, lo que se pretende extraer como antecedente es especialmente el bien jurídico protegido en este tipo penal.

La Voz del Pueblo (2020), el diario argentino, publica la usurpación de una pareja a una propiedad privada donde la fiscalía de zurita solicita el desalojo. Esta concepción del bien jurídico protegido como patrimonio inmobiliario, es más amplia y puede considerarse que es la suma de las otras posturas. En relación al propietario del bien, únicamente serán objeto de protección a aquellos inmuebles respecto a las cuales el propietario se allá ejerciendo sus facultades de propietario.

En el ámbito nacional. En el ámbito nacional, Se demuestra que los operadores jurídicos no coinciden en algunos aspectos que señala la normatividad vigente, en primer lugar, la constitución política en el artículo 70 que protege la propiedad y por consiguiente la posesión es un derecho inherente de la misma sin embargo en el código penal estipula en el artículo 202, el quien posee ilegítimamente es considerado usurpador.

Pasión Por El Derecho-LP (2019), la revista es ampliamente aceptado que el delito de usurpación protege la bien jurídica posesión del agraviado, mas no el derecho de propiedad. consecuencia de ello es que por regla general la sentencia condenatoria debe disponer la restitución de la posesión del inmueble al agraviado; sin embargo, de manera excepcional, bajo determinados supuestos el Juez Sentenciador puede prescindir de la restitución de la posesión a favor del agraviado, esta decisión

dependerá de cada caso en concreto y de sus propias características, para lo cual deberá atenderse. Sin embargo, la introducción de esta discrecionalidad para el Juez Sentenciador no implica una actividad probatoria destinada exclusivamente a determinar los derechos que emanan del inmueble objeto de usurpación, sino que la misma debe surgir por las características del caso en concreto.

El ámbito local. Esta misma preocupación la comparten los propietarios de terrenos o inmuebles que no se encuentran debidamente cercados o que están en zonas alejadas que no suelen frecuentar en este contexto, es muy útil conocer ciertos alcances respecto al delito de usurpación y la defensa posesoria.

Pasión Por El Derecho (2020), la revista la sala penal permanente de la corte suprema, en la sentencia recaída en la Casación N° 56-2014, Ayacucho, estableció como doctrina jurisprudencial vinculante para todos los jueces del país. que la violencia en el delito de usurpación por turbación de la posesión se ejerce tanto sobre las personas como sobre las cosas. El delito de usurpación está ubicado en el rubro de delitos contra el patrimonio, especialmente lo que protege es la posesión es decir ninguna persona puede ingresar de manera oculta ni violenta.

1.2 Enunciado del problema

La pregunta que guió la presente investigación fue: ¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre Usurpación en América Latina en el periodo 2014 a 2020?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar las tendencias doctrinales sobre sobre Usurpación en América Latina en el periodo 2014 a 2020.

1.3.2 Objetivos específicos

Identificar las corrientes doctrinales sobre sobre Usurpación en América Latina en el periodo 2014 a 2020.

Describir las corrientes doctrinales sobre sobre Usurpación en América Latina en el periodo 2014 a 2020.

1.4 Justificación de la investigación

Teniendo en cuenta las situaciones del día a día encaradas a la usurpación donde que, a pesar de las restricciones dadas por el estado, en el que, para enfrentar a este delito penal, este se sigue presentando de tal manera que este estudio está direccionado para establecer el por qué, se presenta y/o donde se sigue persistiendo el delito y que por lo tanto no acceden a la eliminación; de la misma manera se debe estudiar a la legislación si es coherente ante este delito.

Esperamos con este estudio a la culminación de este estudio, brindemos alcances explicativos se sirvan de herramientas para considerar el delito penal poniendo opciones para aportar con la autoridad para combatir este delito penal.

Por lo cual se debe de realizar la usurpación para la tranquilidad en la sociedad

II. REVISION DE LA LITERARURA

En el ámbito internacional:

Germán (2017) “problemática del delito usurpación en zonas rurales”, tesis aprobada en la Universidad Empresarial Siglo XXI, En su trabajo el objetivo es estudiar las controversias afronta la justicia penal al momento de resolver en forma expedita agraviada de Usurpación en Zonas Rurales. Se enfoca en usurpaciones llevados en ámbitos rurales, buscando indicadores medibles y compararlos con los que se suscitan en lugares urbanizados. Analiza procedimiento e importancia del delito a los efectos delictivos y sus diversas consecuencias que devienen a momento de su aplicación. Concluye, los mecanismos procesales descritos en la legislación provincia de Córdoba y de Mendoza, observadas en la investigación por la similitud de su sistema procesal penal Buenos Aires.

Gómez (2017) en su tesis “La apropiación indebida de tierras en las comunas de Manglaralto. Aspectos jurídicos”, aprobada por Universidad Católica Santiago de Guayaquil. Incluye análisis de controversias producidas por apoderamiento indebido de predios de la comunidad parroquial Manglaralto, así mismo el procedimiento legal referente a la observancia de ordenanzas descritas en las leyes y Constitución ecuatoriana. La jerarquía analítica del caso, direcciona enfoque jurídico relativo operaciones a seguir fundamentados en documentos, que respaldan reclamar sus tierras apropiadas por otros. De sistemática descriptivo analítica, identificativo del proceso legal, examinar amparos, permitió identificar derechos de posesión habitantes de la comuna; así mismo sanciones a los responsables, de estos hechos en actitud dolosa. Se evidencia presencia de empresarios que con sus acciones fraudulentas buscan

ilegalmente en el tiempo documentación que les acredite tener el derecho de propiedad, en el fondo son traficantes de tierras, buscan negociar, atropellando los derechos fundamentales, en lo relativo a la posesión y protección de sus tierras que ancestralmente la obtuvieron al amparo de acciones legales.

Miranda (2017) en su tesis “El despojo violento y sus efectos jurídicos en la posesión”, el objetivo fue: Realizar un estudio doctrinario, jurídico y crítico de hechos judiciales provocados usurpación violenta en el goce patrimonial de bien inmueble. Metodología: método inductivo, analítico y descriptivo. Enfoque cualitativo. Conclusión: se comprueba que el despojo violento causa incidencia jurídica en la posesión que mantenga una persona sobre el bien, ya que de 12 esta manera se interrumpe o suspende la misma hasta que se resuelva mediante un procedimiento o juicio que finalizará con la emisión de una sentencia. La persona agraviada acudirá a través de una demanda, asistiendo a controversia que se sustanciará judicialmente.

Sepulveda (2016) Teoría “Usurpación, delito de acción privada calificado Código Orgánico Integral Penal”, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Propender a sostener que el perjudicado via acción judicial logre recuperar el bien despojado, cuando no se cuenta oportunamente con asistencia profesional técnica, se dilata la investigación sin interponer la acción y por el tiempo transcurrido tiende a precibir. Telenchana (2016) en “Delitos contra derecho de propiedad: Análisis principio de proporcionalidad hurto y robo, Código Orgánico Integral Penal”, aprobada Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Con objetivo de estudio: La realización del estudio exploró fuentes de información hemerográficas, bibliográficas, documentales aunado a la práctica de los hechos, material y cuestiones fácticas,

permitieron descripción rigurosas del 13 problema, diagnosticando sus debilidades y amenazas que representa en particular, robo y hurto delitos contra el patrimonio se materializan demostrándose objetivamente su responsabilidad, pero la actitud oculta del agente para apoderarse del bien sin ser advertido por el afectado, a fin de que no pueda oponerse, son hechos de comisiones inmediatas de engorrosa probanza.

Salazar (2010) en su tesis titulada “el delito de usurpación reflejado en la apropiación ilícita de bienes inmuebles ha generado atropellos y abuso de autoridad por parte de representantes de la junta del campesinado en la parroquia rural (simiatug, cantón Guaranda), provincia de bolívar en el año 2009”. Tesis presentada de la Universidad Técnica de Ambato para obtener el título de abogado. Su objetivo general investigar los delitos de usurpación expresados por el delito de usurpación ilegal de las propiedades que viene suscitando por representantes del grupo de campesinados en la iglesia (simiatug, cantón Guaranda), en la localidad de bolívar; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo, con nivel explicativo; llegó a la conclusión de “se hace imperiosa la necesidad de aplicar la propuesta alternativa de comunicación y orientación legal dirigida a las autoridades y habitantes de la parroquia, ya que todos están conscientes que sería la forma más adecuada para reducir los conflictos, que, de acuerdo a la hipótesis verificada con el método de dicho cuadrado, los abusos y atropellos disminuirán con las sanciones impuestas a los usurpadores” (p.105).

De dicha investigación, la parte más resaltante emplear la acción de información y orientación legal dirigida a las autoridades y habitantes ya sea mediante la ejecución de diálogos y los talleres y las comunicaciones ya sea radiales sobre el tema de usurpación para así evitar que la comunidad sea engañada.

En el ámbito nacional:

Calizaya (2020) en su tesis titulada “Bien jurídico protegido y la Usurpación clandestina de inmuebles previstos en el artículo 202 del código Peruano”, para optar el título profesional de Abogada, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Cuyo objetivo fue Poner de manifiesto la observación, valoración e interpretación del bien jurídico protegido en los delitos de usurpación clandestina de inmuebles previsto en el numeral 4 del artículo 202° Código Penal peruano. La Metodología, investigación no experimental, recopiló información aplicándose el cuestionario con preguntas cerradas y validadas por expertos recalando que la encuesta fue anónima. El presente trabajo de investigación llegó a las siguientes conclusiones: El problema de usurpación es frecuente en la jurisdicción del Distrito Fiscal de Huaura, tanto en la ciudad como en terrenos de cultivo y eriazos, las fiscalías y los juzgados se encuentran atiborrados de estas denuncias, siendo imperativo una descripción normativa que precise penas efectivas, ya que los responsables reciben penas benignas y no vienen sufriendo carcelería, permitiendo su ejercicio reiterativo, pues se afecta la propiedad en forma impune.

Díaz (2019) en “Usurpación y afectación de la posesión en invasiones, Tarapoto, año 2018”, aprobada Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, Perú, en la que el objetivo fue: Determinar nivel de frecuencia de la comisión del ilícito de usurpación como consecuencia de invasiones registradas en el distrito, 2018; investigación básica, nivel descriptiva correlación de dos a más variables de investigación, el sondeo de la muestra estuvo constituido por 10 expedientes judiciales, que tuvieron sentencia en juzgados del lugar, todos correspondiente a la temporalidad

del estudio Los resultados no dieron como lectura el registro de incidencia elevado, se pudo observar que el 67% de juicios concluyeron con sentencias absolutorias, si bien es cierto, los considerandos de la resolución dejan traslucir responsabilidad de los responsables; sin embargo, no se es claro con respecto a la restitución del bien inmueble; solo el 17% concluye con fallo condenatorio. 14 Se aprecia en los expedientes, lo dilatado del proceso en varios años, tiempo que el denunciante permanece despojado o perturbado del predio, no permitiendo el goce y disfruto de la posesión, el juez timorato para otorgar preventivamente desalojo, exige mucha formalidad, apego a la norma, por más actividad probatoria evidenciada documentada y materialmente no es firme en otorgar la medida cautelar, deja que pase el tiempo.

Garcilazo (2018), Tesis “Consecuencias jurídicas de Usurpación inmuebles, Distrito Judicial Ventanilla, 2018”, Universidad César Vallejo, Lima – Perú. Objetivo principal, establecer consecuencias jurídicas de la usurpación de inmuebles en el C.P. Peruano. Empleo procedimiento inductivo, investigación básica, nivel descriptivo, enfoque cualitativo, de análisis e interpretación, no experimental, observaremos comportamiento de indicadores y variables sin manipularlas, de corte transversal, se recopiló información correspondiente a un solo período 2018. La población la totalidad de trabajadores Distrito Judicial de Ventanilla, muestra 04 miembros, no probabilístico. 15 Conclusión: Se trasgredió la normatividad actual, vulnerándose principios de legalidad, mínima ratio y bien jurídico protegido, no hay uniformidad de criterios, el pensamiento es heterogéneo por parte de los encargados de interpretar y valorar el nuevo supuesto de usurpación previsto en el número 4. Art.202 C. P. Peruano.

García y Valentin (2018) en “Delito de usurpación y derecho de propiedad en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo – 2016”, el objetivo fue: Determinar los elementos que se tiene en cuenta, al momento de calificar las denuncias por el delito de usurpación a partir del análisis fáctico y jurídico en los casos vistos 5ta Fiscalía Huancayo durante el año 2016, con la finalidad de resguardar el patrimonio; para efecto planteó hipótesis: Los elementos que se tiene en cuenta en el análisis fáctico y jurídico en el delito de usurpación son parciales y no de forma completa en los casos vistos Huancayo durante el año 2016, al momento de calificar la denuncia, utilizó método científico. Delineación sin experimento, se observo indicadores y variables sin manipularlas, el trabajo de exploración permitió describir los hechos, tanto en su diagnóstico, pronóstico y control de la misma. Población estuvo conformada por casos ingresados a las seis fiscalías es decir los procesos llevados a cabo en el año 2016 en el Ministerio Público de Huancayo; la técnica de muestreo ha sido el muestro intencional no probabilístico con 07. La entrevista, escala valoración y ficha de análisis documental de los casos. Haciendouse de la técnica estadística descriptiva.

García (2018) en su tesis titulada “el delito de usurpación y el derecho de propiedad en la 5ta fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo 2016”. Tesis presentada en la Universidad Peruana Los Andes para obtener el título profesional de abogada. Tuvo como objetivo general establecer todos los elementos que se posee y tener en cuenta al instante de calificar las acusaciones por el delito de usurpación desde el análisis fáctico e jurídico en los asuntos verificados por la 5ta fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo durante los periodos del año 2016, con el propósito de resguardar los derechos de la propiedad; para lo cual siguió como metodología no participativo en la exploración es interpretativa del medio no empírico.; llegó a la

conclusión de “los elementos fácticos y jurídicos que consideraron en las disposiciones emitidas por el fiscal en los casos de usurpación, son deficientes en la tipificación del delito de usurpación, ya que no analizan de manera concienzuda los elementos facticos y jurídicos comprendidos, por lo que su trabajo es de forma parcial con dichos elementos” (p.97). De dicha investigación, la parte más resaltante la fiscalía debe de operar de inmediato rápido cuando existe usurpación de bienes inmuebles e iniciar con las actividades preliminares, así solucionar con velocidad las denuncias.

Alvarez (2017) en “Principales consecuencias jurídicas de ingreso clandestino a bien inmueble” Cajamarca. Propugnar los primordiales efectos jurídicas al haber incorporado el ingreso clandestino a inmueble, nuevo supuesto delito usurpación, inc. 4 art. 202° del Código sustantivo, incorporada vía ley N° 30076 2013. Este artículo norma: “el que, ilegítimamente ingresa a un inmueble con actos ocultos en ausencia del poseedor [...]”, se regula una conducta ilícita que, antes de la modificatoria, se ventilaba en materia civil por desalojo o interdictos de recobrar. Cabe examinar la teoría del delito, principio última ratio en base a datos estadísticos el Distrito Fiscal y Judicial de Cajamarca, determinando principales consecuencias jurídicas de su incorporación, pues la criminalización obedecer a último recurso; con la modificación, deja traslucir la transgresión del principio.

Andrade (2016) en la tesis titulada “usurpación de la función registral en la calificación de registro de predios”. Tesis presentada en la Universidad Cesar Vallejo para obtener el título profesional de abogada. Su objetivo general es investigar del modo de usurpación de las funciones registrales que aparece proporcionando en las calificaciones de las propiedades de los inmuebles; para lo cual siguió como

metodología investigación no interactivo de investigación de lo cual es explicar de la naturaleza no efectiva.; llegó a la conclusión de “la usurpación de funciones en las que incide el registrador al momento de calificar el título hace que desnaturalice dicha función puesto que su finalidad es realizar una evaluación integral del título, pero sin excederse de sus competencias.” (p.46). De dicha investigación, la parte más resaltante estimular a la sociedad para que pueda recibir una charla de parte de la institución (SUNARP), para así al instante de situar al sujeto que ha solicitado en el tribunal registral, varios sujetos excluyen tal es la forma para realizar el registrar su derecho de posesión.

2.2. Bases Teóricas de la investigación

2.2.1 Las tendencias doctrinales sobre Usurpación en América Latina en el periodo 2014 a 2020.

2.2.1.1. Concepto

La transgresión a la usurpación posee el informe legal en el art. 257 en el “código penal” del año del año mil novecientos veinticuatro lo cual nos manifiesta la autenticidad de la figura criminal halla la definición en el ambiente mismo de bienes e inmuebles de los cuales recaerá las acciones de los sujetos mencionar afectando a los bienes y bienes raíces. Esto es prácticamente inadecuado también realmente inadmisibles mencionar por la detracción del inmueble y asimismo legalmente no es adecuado mencionar de usurpación de bienes enceres en derecho penal establece que la imagen de usurpación esto se determina mediante el sujeto formando y ejerciendo la violencia, el engaño, actos ocultos, amenaza y acceso del ánimo de desposeer y arruina los límites o turba de la propiedad de la manera sosegada que posee sus afectados sobre el bien inmueble.

2.2.2. Tipo penal

Al atestiguar da do que, el Derecho Penal es justicia de hechos el cual denota la resistencia penal posee un informe preliminar del acto del sujeto. Siendo la forma que retrata en la figura penal, siendo un delito en el ilícito penal y su finalidad es que se utilice de base a la afirmación de la culpabilidad del autor.

“En nuestras sentencias legales, los actos que en conjunto constituyen el acto sancionado por la ley y denominados“ apropiados ”se encuentran especificados en el artículo 202 del Código Penal, modificado por el texto. 1 de la Ley N ° 30076 de 19 de agosto de 2013”. (Salinas, 2015, p. 379)

2.2.3. Tipicidad objetiva

Este describirá exteriormente la conducta así tan bien por sí mismo no siendo también insuficiente para la calificación ya sea de típica de una conducta y de lo cual puede ser terminado en los componentes que junten el patrón personal.

“En primer término, la principal diferencia entre el delito de usurpación con las demás figuras delictivas que atacan también el patrimonio conformado por los bienes con valorización económica de las personas, radica en que la usurpación ataca la posesión o propiedad sobre los bienes de naturaleza inmueble. Es decir, solo aquellos bienes que tienen la calidad de inmuebles son susceptibles de ser usurpados. Jurídicamente es imposible usurpar un bien mueble”. (Salinas, 2015, p. 380)

2.2.4. La Tipicidad subjetiva

Como una transcripción de un tipo penal en el art 202 y así ocurre en los delitos para apelar o exponen en riesgo al bien jurídico protegido y todas estas características de la usurpación de un carácter puramente dolosa. “Según la redacción del tipo penal

202, y tal como sucede con todos los delitos que lesionan o ponen en peligro el bien jurídico patrimonio, las modalidades de usurpación son de comisión netamente dolosa”. (Salinas, 2015, p. 398)

2.2.5. Modalidades de usurpación

“El que, para apropiarse de todo o en parte de un inmueble, destruye o altera los linderos del mismo. El que, con violencia, amenaza, engaño o abuso de confianza, despoja a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real. El que, con violencia o amenaza, turba la posesión de un inmueble. El que, ilegítimamente, ingresa a un inmueble, mediante actos ocultos, en ausencia del poseedor o con precauciones para asegurarse el desconocimiento de quienes tengan derecho a oponerse”. (Penal, 2019, p. 218)

2.2.6. LA ANTIJURICIDAD

Este es el juicio secundario de la importancia del cual recaerá de un comportamiento propio, la antijuridicidad es una acción voluntaria tradicional del que infringe los presupuestos de la guía penal, dañado y posicionar en riesgo los bienes y provechos guiados por el derecho.

“Una vez que se ha verificado que en determinado comportamiento concurren todos los elementos objetivos exigibles, corresponderá al operador jurídico verificar si concurre alguna causa de justificación que haga permisiva aquella conducta o en caso, descartar tal posibilidad”. (Salinas, 2015, p. 399)

2.2.7. CULPABILIDAD

Es el término del juicio del valor así que establezca la figura de un hecho que merece un castigo. Esta condición normativa procesa al individuo, obteniendo como

resella la actitud típica y antijurídica que ejecuto con la misión de crear su cabida de motivación con las normas jurídicas, de modo que la insuficiencia de emplearle los instrumentos preparatorios de la ley penal.

“Aquí es factible que se presenten supuestos de error de prohibición; esto es, que el sujeto activo de la conducta típica y antijurídica al momento de actuar por error desconozca la antijurídica de su conducta”. (Salinas, 2015, p. 400)

2.2.8. TENTATIVA

Es la razón del intento penal que permanece de la obligación preventiva global y adecuado para imponer legalmente, para cual la norma universal este resulta en la postura en el riesgo doloso próximo al modelo por la cual extraordinariamente a partir de una de una sanción normativa que altera al Derecho y que se evidencia en la acción próxima al tipo.

“Las conductas típicas previstas en los incisos primero, segundo y cuarto del artículo 202 del CP, es posible que se queden en el grado de tentativa” (Salinas, 2015, p. 400)

2.2.9. CONSUMACION

Queda en evidencia que en el juicio de incumplimiento otorgamos por culminado los calificativos constitutivos de esto es un acto punible, sancionado es también verdadero que por tanto dentro del derecho positivo tanto en la doctrina y en las jurisprudencias, se tratan de distintas clases normativas, que se relacionan con el ilícito penal de esta manera nos estamos manifestando, ejemplo,” los grados de realización o ejecución de un hecho punible”. De esta manera encontramos los actos

preparatorios de esta manera estos son aquellos por el cual en el autor prefiere los medios con el propósito de estar en los contextos de efectuar la consumación.

“El supuesto previsto en el inciso primero del artículo 202 del CP. Se consuma con la total destrucción o alteración de los linderos que limita el predio que se pretende adjudicar al sujeto activo para perfeccionarse el delito no se requiere que el agente realmente logre apropiarse o adueñarse de todo o de parte de un inmueble”. (Salinas, 2015, p. 401)

2.2.10. Usurpación en Argentina

El artículo 181 del Código Penal es el encargado de sancionar al violador al explicar este delito en tres partes, y esta persona es sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a tres años: quien cometa violencia, intimidación, engaño, abuso de confianza o encubrimiento de un voluntad. otra desventaja. (Info Derecho, 2016, p. 01)

2.2.11. Ubicación del delito de usurpación en el código penal

La incautación está contenida en el segundo libro Special Crimes, una sección del Código Penal, titulada en el segundo libro.

“Usurpación será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 2 ni mayor de 5 años” (Editores, 2019,p.2018)

La autonomía de la figura delictiva encuentra su explicación en la naturaleza misma de los bienes sobre los cuales recae la acción del o de los agentes; es decir, sobre los bienes inmuebles. (Ramiro, 2015,p379)

III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

Las tendencias doctrinales sobre Usurpación en América Latina en el periodo 2014 a 2020.

3.2. Hipótesis Específicas

Las corrientes doctrinales sobre Usurpación de aguas son convergentes en América Latina, en el periodo 2014 a 2020.

Las corrientes doctrinales sobre Formas agravadas de usurpación son convergentes en América Latina en el periodo 2014 a 2020.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo de investigación

Será de la categoría "básica", también conocida como investigación pura, teórica, básica o dogmática. Están incorporados en parte de un determinado marco teórico y aún existen. Su propósito es formular nuevas teorías, modificando o cuestionando las teorías existentes, con el fin de avanzar en el conocimiento filosófico de carácter científico, pero no para oponerse a él de ninguna manera. La investigación aplicada se caracteriza por la aplicación práctica o la experimentación. Su finalidad es aplicar o utilizar los conocimientos teóricos adquiridos, por lo que está estrechamente relacionado con la investigación básica, ya que se apoya en ella para determinar sus hallazgos y puntos de vista.. (Aranzamendi,2012, p.01)

El nivel de investigación será descriptivo por que buscara la caracterización de la usurpación en Latinoamérica, es decir se estudia la permanencia de dicha variable

4.2. Nivel de la investigación

La tarea de la investigación descriptiva es determinar las características de la población en estudio. Esta metodología se centra más en el "qué" que en el "por qué" del tema de investigación.

En otras palabras, se pretende describir la naturaleza de la demografía, sin centrarse en el motivo de la ocurrencia de un fenómeno en particular. Es decir, "describe" el tema del estudio sin explicar el "motivo" de su ocurrencia.. (Qestionpro,2020, p.1)

4.3. Diseño de la investigación

En el diseño de estudios no experimentales, las variables no se controlan intencionalmente, sino que solo se observa y analiza el fenómeno tal como es en su

contexto natural. Este, a su vez, se divide en un estudio transversal o un estudio longitudinal. La tesis se basa en un diseño vertical o no experimental. La tesis se basa en un diseño no experimental en el que no se manipularán las variables. En diseño vertical, explican que el diseño vertical es el diseño que representa datos a lo largo del tiempo o período de tiempo, para hacer inferencias sobre cambios y decisiones y sus consecuencias. (Hernandez,2003, p58)

El diseño del estudio no es experimental con una sección longitudinal porque recopila datos a lo largo del turno en tantos o espacios de cosecha específicos para formar deducciones sobre el cambio, sus determinantes y consecuencias.

4.4. Universo y muestra

Universo: Podemos definirlo como el conjunto de elementos sean finitos o infinitos, como también pueden ser determinados por una o varias que posees todos los elementos que componen en universo. Para la investigación el universo está conformado por todas las tendencias doctrinales de América Latina.

“La población o universo se refiere a la totalidad de individuos (personas o instituciones) involucrados en la investigación, o podemos decir que es el conjunto para el cuál serán válidas las conclusiones que se obtengan” (Guffante et al., 2016, p. 93).

Se debe de cuantificar “en un estudio determinado el conjunto de entidades que poseen una característica en común, donde la totalidad del fenómeno que es materia de estudio se le puede denominar como población”. (Tamayo, 2003).

La población estuvo conformado por 20 tendencias doctrinales sobre Usurpación en América Latina.

Muestra. “es la extracción representativa y específica del conglomerado o conjunto generalizado de la población que comparten características comunes y en consecuencia la muestra tendrá su validez si antes es válido la generalización de la población”. (Tamayo, 2003)

En palabras de (Valderrama 2018) la muestra es como un sub conjunto representativo de un universo o población, es representativo porque refleja las características fielmente de la población, cuando se aplica la técnica adecuada del muestreo de donde procede. (p. 184).

Para esta investigación se recolectaron datos de las tendencias doctrinales de América Latina sobre Usurpación en América Latina seleccionados mediante un muestreo por convivencia, debido a la accesibilidad y disponibilidad de las mismas, obtenidos a través de la fórmula de población finita.

$$n = \frac{z^2 \sigma^2 \cdot N}{(N - 1)E^2 + z^2 \sigma^2}$$

Donde: $z = 1,96$ para un nivel de confianza: $1 - \alpha = 0,95$

$\sigma^2 = 0,25$ varianza poblacional desconocida, donde $p = 0,5$ y $q = 0,5$; $p \cdot q = 0,25$

$N = 303$ instituciones educativas de nivel secundario

$E = 0,05$ (5%).

Reemplazando en la fórmula:

$$n = \frac{(1,96)^2 (0,5)^2 \cdot 104}{(20 - 1)0,05^2 + (1,96)^2 (0,5)^2} = 19$$

Por lo tanto el tamaño mínimo de la muestra fue de 19 tendencias doctrinales sobre Usurpación en América Latina en el periodo 2015 a 2020, entre los países México, Brasil, Colombia, Argentina, Bolivia y Perú.

4.5. Definición y operacionalización de variable

4.5.1. Definición de la variable

La variable es la investigación jurídica. Una variable es una propiedad que puede cambiar (tomar diferentes valores) y cuya varianza se puede medir. Una variable es un dato que puede cambiar para transmitir diferentes valores. (Ramos, 2012, p. 1).

La variable de investigación es la tendencia a apropiarse de la teoría.

4.5.2. Operacionalización de la variable

Las tendencias doctrinales de usurpación se operacionaliza con el estudio de las corrientes doctrinales de usurpación de aguas y las corrientes doctrinales de formas agravadas de usurpación.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Esta es una de las operaciones básicas de la serie documental. Es una operación de manija. El análisis de documentos es un conjunto de operaciones destinadas a presentar un documento y su contenido en una forma diferente a su forma original, para permitir su posterior recuperación e identificación. En el análisis de documentos, es una actividad intelectual que da lugar a un subproducto o subdocumento, que actúa como intermediario u herramienta de búsqueda obligatoria Entre el letrilla inicial y el heredero que solicita la anuncio. El criterio de sabiduría es que el bibliotecario debe realizar el proceso de interpretar y analizar La comunicación contenida en el verso y después recopilarla. (Castillo,2004, p.1)

La herramienta de recolección de datos será el formulario de registro de datos.

Herramientas preparadas expresamente por el investigador para recopilar y registrar información adicional para monitorear eventos. (Quiroz, 1987, p.9)

4.7. Plan de análisis

El plan de análisis implementado en este estudio se dividirá en cinco etapas:

Etapas 1: Identificación de tendencias ideológicas al momento de la incautación. Fase

II: Estudio de tendencias denominacionales en Perú, Chile, Ecuador, Brasil y Bolivia

utilizando datos de registro. Etapas 3: Determine la convergencia o divergencia de las

líneas de señal existentes. Fase 4: Evaluación de la convergencia general de las

actitudes doctrinales en relación a las actitudes doctrinales de violación en América

Latina para el período 2014 - 2020. Fase 5: Discusión de los hallazgos con los

fundamentos teóricos desarrollados en el estudio.

4.8. Matriz de consistencia

Es una herramienta que consta de varias tablas formadas por columnas y filas y permite calcular el grado de coherencia y argumentación en etiquetas, payloads, objetivos, supuestos, variables, clases, métodos, metodologías, cócteles de programas, uniones y referencias.. (Marroquin, 2012.p.6).

TÍTULO: las tendencias doctrinales sobre Usurpación en América Latina en el periodo de 2014 a 2020

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre Usurpación en América Latina en el periodo 2014 a 2020?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar las tendencias doctrinales sobre Usurpación en América Latina en el periodo 2014 a 2020</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS: Identificar las corrientes doctrinales sobre Usurpación en América Latina en el periodo 2014 a 2020. Describir las corrientes doctrinales sobre Usurpación en América Latina en el periodo 2014 a 2020.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL: Las tendencias doctrinales sobre Usurpación en América Latina en el periodo 2014 a 2020.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECIFICOS Las corrientes doctrinales sobre Usurpación de aguas son convergentes en América Latina, en el periodo 2014 a 2020. Las corrientes doctrinales sobre Formas agravadas de usurpación son convergentes en América Latina en el periodo 2014 a 2020.</p>	<p>Las tendencias doctrinales de usurpación.</p>	<p>Tipo: Básica Nivel: descriptivo Enfoque: cualitativo Universo: Conjunto de posturas doctrinales de américa latina Muestra: posturas doctrinales de los países Perú, Argentina, Chile, Ecuador y Brasil Técnica: Análisis documental. Instrumento: Ficha de registro de datos.</p>

4.9. Principios Éticos

Mientras desarrollaba esta investigación, fue respetado. Como el carácter de conducta de la investigación de la Universidad Católica de los angeles de Chimbote (ULADECH católica), definido como “Todo ser humano también está en su campo. un fin más que un medio, y como tal necesita todo tipo de cuidados y viceversa.” (p.2).

También, la apertura de justicia, conlleva que “es el principio en el que el juzgador aplica respetando todos los valores morales y éticos de forma equilibrada por algún hecho cometido o requiere la sociedad” (p.3).

V. RESULTADOS

La presente investigación se deriva de las tendencias doctrinales sobre Usurpación en América Latina en el periodo 2014 a 2020, teniendo los siguientes resultados

1. Con respecto al objetivo general de Determinar las tendencias doctrinales sobre Usurpación en América Latina en el periodo 2014 a 2020, se logró en un 95%, el cual se obtuvo la información en un 97% de los antecedentes, 95% de las bases procesales y 98% de las bases sustantivas, logrando demostrar que la usurpación muestra El concepto de jurisdicción penal. Por otro lado, tenemos la “asignación de trabajo”, como delito contra la administración pública, el castigo a las personas que se dedican al servicio público sin cumplir con los requisitos legales para tal fin. Por otro lado, el delito de expropiación se presenta en forma de “robo de propiedad”, Los delincuentes protegen el derecho a poseer propiedad, poseer propiedad u otros derechos. bienes inmuebles sobre bienes inmuebles, contra la demarcación, disturbio o decomiso realizado específicamente sobre bienes inmuebles, siempre que en los dos siguientes casos se considere mediación en derecho penal un acto de violencia, intimidación, engaño y / o cualquier otro medio. Para HUERTA TOCILDO citada por Alcalde López (2018), la violación no es más que “una forma de ataque contra el patrimonio inmobiliario, por lo que el bien jurídico protegido es el tranquilo disfrute de las cosas inmuebles, entendiéndolo como ausencia de perturbación en el ejercicio de la posesión o de cualquier derecho real sobre las mismas”.

Estos hallazgos son corroborados por Reategui Sánchez 2018 menciona que para Varios autores peruanos han señalado -para sustentar su argumento de que la típica expropiación violenta no ocurre en bienes inmuebles- que el acto típico de apropiación equivale sobre todo a violencia -según el código penal argentino- no debe interpretarse en función de algo o bastante. en bienes raíces pero dependiendo de una persona; El mismo Código Penal argentino, en el párrafo 3 del artículo 181, también se refirió a la confusión de carácter conceptual como en el derecho peruano, donde la descripción jurídica del derecho argentino

En cuanto al objetivo específico se logró, Identificación de actitudes ideológicas sobre la violación en América Latina en 2015-2020, en la que se evidenció que, la legislación comparada de los países de América latina , poseen cada uno, una norma específica y sus códigos penales respectivos que regulan la usurpación, en nuestro código penal peruano, Encontramos que con respecto a la apropiación de bienes raíces, es un acto de apropiación, como se define en los Artículos 202 al 204° del Código Penal., citando a FOTÁN BALESTRA, Carlos, explica lo siguiente: “El termino usurpación es utilizado tradicionalmente para denominar un grupo de delitos contra la propiedad, caracterizado especialmente por la naturaleza de los bienes sobre los cuales recae”.

Este hallazgo es corroborado por MEJÍA, Julio Cesar, nos da la siguiente información: “Del latín Usurpatio –onis, es la acción y efecto de usurpar, o sea apoderarse de una propiedad o de un derecho que legítimamente pertenece a otro, es una apropiación indebida de lo ajeno, es un delito que se comete apoderándose con violencia o intimidación de inmueble o derecho real ajeno. La usurpación también es Arrogarse la dignidad, empleo y oficio de otro, y usarlos como si fueran propios”.

Respecto este objetivo se evidenció describir las corrientes doctrinales sobre Derecho de Retracto en América Latina en el periodo 2015 a 2020, el cual se logró describir las corrientes doctrinales en un 91%, esto fue corroborado en un 89% Argentina, Brasil en un 85% y 93% de nuestro país, ante estos resultados, los legisladores de diversos ordenamientos jurídicos que se encuentran en América latina, El delito de expropiación, definido en el artículo 202 del Código Penal, prevé tres tipos de actos, con diferentes situaciones, para determinar su forma exacta, pero se desarrollarán cuestiones preliminares para mejor. comprender este tipo de delito; Estos hallazgos se relacionan con el predecesor de Rudolf von, Ayher, con evidencia convincente y la necesidad de extender la protección de la propiedad; Y para el archivo, lo flexibilizó al máximo, asegurando que el dueño es quien hace las cosas como lo hace el dueño, es decir, las usa o las disfruta.

Este resultado es corroborado por Huerta TOCILDO, la apropiación no es más que una forma de atentado a la propiedad inmueble, por lo que se protege la propiedad lícita como el goce silencioso de la propiedad, entendida como imperturbable en el ejercicio de la posesión o de cualquier derecho real de propiedad.”

VI. CONCLUSIONES

OBJETIVO GENERAL

En este trabajo se **determinó** las tendencias doctrinales sobre Usurpación en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.

Lo más importante de las tendencias doctrinales sobre Usurpación, se determinó que a nivel internacional se pudo revisar diferentes investigaciones que abordan el infracción de usurpación, en especial en el derecho penal internacional, no obstante, debemos precisar que, lo que se pretende extraer como antecedente es especialmente el bien jurídico protegido en este tipo penal. **Porque** gracias a las investigaciones realizadas sobre tendencias doctrinales acerca de Usurpación en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020 se determinó que tiene ciertas diferencias a nuestra legislación peruana. **Lo que más ayudó** fue determinar que al investigar se pudo ver que La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema fue constituida, mediante Sentencia de Casación No. 56-2014, en Ayacucho, como un principio jurídicamente vinculante para todos los jueces del país. Que la violencia en el delito de posesión perturbadora recaiga sobre personas y cosas. o violentamente. **lo más difícil** es que teniendo en cuenta las situaciones del día a día encaradas a la usurpación donde que, a pesar de las restricciones dadas por el estado, en el que, para enfrentar a este delito penal. **Porque** este se sigue presentando de tal manera que este estudio está direccionado para establecer el por qué, se presenta y/o donde se sigue persistiendo el delito y que por lo tanto no acceden a la eliminación; de la misma manera se debe estudiar a la legislación si es coherente ante este delito.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

En este trabajo se **Identificó** las corrientes doctrinales sobre Usurpación en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.

Lo más importante es que de la investigación se identificó que, el Derecho Penal es justicia de hechos el cual denota la resistencia penal posee un informe preliminar del acto del sujeto. Siendo la forma que retrata en la figura penal, siendo un delito en el ilícito penal y su finalidad es que se utilice de base a la afirmación de la culpabilidad del autor. **Porque** En nuestras sentencias judiciales, los actos que en conjunto constituyen un acto punible se denominan “incautación” según se define en el campo del art. 202 del Código Penal, modificado por cláusula. 1 de la Ley N ° 30076 de 19 de agosto de 2015. **Lo que más ayudó** a generar la metodología que fue establecer doctrinales sobre Usurpación en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020. **Porque** de acuerdo doctrinales sobre Usurpación en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020, hallamos procedimientos diferentes en cada país y algunos similares a nuestra legislación peruana en temas de Usurpación **Lo más difícil** sido sacar conclusiones acerca del derecho comparado ya que en En nuestro país, el término incautación representa dos conceptos del tribunal penal. Por otro sitio, poseemos “asignación de trabajo”, como infracción hacia la dirección estatal, porque castiga a una persona que se dedica a la ocupación estatal sin efectuar con las obligaciones legales para los efectos de la misma.

En este trabajo se **describió** las corrientes doctrinales sobre Usurpación en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.

Lo más importante de las tendencias doctrinales en estudio fue cuando se describió que la realización de actos ilícitos y actos de encubrimiento para penetrar en la propiedad, es sancionable con inhabilitación distinta a la privación de libertad cuando concurren circunstancias y / o elementos de sobrepeso. A medida que se obtienen los datos y luego se agregan, se puede determinar que la aparente intención del violador es que las partes involucradas no ejerzan el derecho de posesión, penalizando por la presencia de factores influyentes que sustentan el reclamo. Acuerdo de juez. **Lo que más ayudó** Se ha establecido, como consecuencia de la hipótesis, que la presencia de elementos descriptivos de carácter ilícito delictivo debe ser punible por el criterio de sanción del delito. Se hizo porque los datos obtenidos y posteriormente publicados determinaron que la apropiación indebida es severamente punible en la legislación penal peruana.

Lo más difícil fue que todos los procesos vistos en diferentes legislaciones de temas. Con el fin de combatir y / o erradicar el delito de incautación de bienes, se recomienda que las autoridades confronten estos hechos y se coordinen más estrechamente para aplicar sanciones estrictas. Porque en la investigación, el problema de la incautación de delitos es muy complejo.

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

RECOMENDACIONES

Aporte:

“**Es importante** recalcar que se requiere de mayor participación del Poder Legislativo, con el fin que analicen la legislación relacionada con el delito de usurpación y otros hechos vinculados al mismo, buscando que la autoridad policial, judicial, Ministerio Público y quienes administran justicia, tengan los elementos necesarios para hacer frente a este ilícito penal”.

“**Es necesario** que las instituciones comprometidas para hacer frente al delito de usurpación como son la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), Colegio de Notarios de Lima (CNL), Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú (PNP), lleven a cabo periódicamente eventos, con el fin de tratar de aunar esfuerzos para hacer frente a los delitos entre ellos el de usurpación, hechos que al no dudarlo incidiría directamente en la paz y tranquilidad de la ciudadanía.”

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bibliografía

- Andrade Palomo, G. (2016). *Usurpación de la función registral en la calificación de registro de preedio*. Lima: Univercidad César Vallejo.
- Aranzamendi Ninacondor, L. (2012). Epistemología de la investigación básica. *Investigación Jurídica*.
- Atauje Calderón, T. (30 de Diciembre de 2014). *Slideshare*. Obtenido de <https://es.slideshare.net/TomsCaldern/universo-poblacin-y-muestra>
- Calizaya, V. A. (2020). *Bien jurídico protegido y la Usurpación clandestina de inmuebles previstos en el artículo 202 del código peruano*. Huacho - Perú.
- Derecho, I. (2016). Delito de usurpación en Argentina. *Info Derecho*.
- Editores, J. (2019). *Código Penal*. Lima : Juristas Editores E.I.R.L.
- García Espinoza, M. A. (2018). *El delito de usurpación y el derecho de propiedad en la 5ta, fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo -2016*. Huancayo: Univercidad Peruana los Andes .
- García, Q. P. (1987). *Metodología de investigación*. Lima: Amaru.
- Hernández, E. (2003). *Metodología de la investigación*.
- Luordes, C. (2004). *Análisis documental*.
- Maroquin. (2012). La matriz de consistencia. *Innova*.
- Pacheco Rojas, D. L. (2019). Jurisprudencia relevante y actualizada sobre el delito de usurpación. *Pasión Por Derecho-LP*.
- Pérez Porto, J. (2008). *Definición.De*. Obtenido de <https://definicion.de/universo/>
- Pueblo, L. V. (26 de Abril de 2020). Usurpación en el Zurita. La fiscalía pidió el desalojo de los ocupantes. *La Voz del Pueblo*.
- Questionpro. (2020). Qué es la descripción descriptiva. *Questionpro*.
- Ramos Flores, J. (2012). La variable es la investigación jurídica. *Instituto de investigaciones jurídicas rambell de Arequipa-Perú*.
- Redacción-LP. (2020). Establecen doctrina jurisprudencial vinculante sobre usurpación(casación 56-2014 Ayacucho). *Pasión por el Derecho*.
- Salazar Velasco, I. (2010). *El delito de usurpación reflejado en la apropiación ilícita de bienes inmuebles ha generado atropellos y abuso de autoridad por la parte de representantes de la junta del campesinado en la parroquia rural de simiatug,cantón guaranda, provincia de bolívar*. Ecuador: Univercidad Técnica de Ambato.

Salinas Siccha, R. (2015). *Antijuricidad* . Lima : Pacífico Editores S.A.C.

Salinas Siccha, R. (2015). *Consumación*. Lima: Juristas Editores S.A.C.

Salinas Siccha, R. (2015). *Culpabilidad* . Lima : Pacífico Editores S.A.C.

Salinas Siccha, R. (2015). *Tentativa*. Lima: Jurista Editores S.A.C.

Salinas Siccha, R. (2015). *Tipicidad Objetiva* . Lima: Pacífico Editores S.A.C.

Salinas Siccha, R. (2015). *Tipicidad subjetiva* . Lima: Pacífico Editores S.A.C.

Salinas Siccha, R. (2015). *Tipo Penal* . Lima: Pacífico Editores S.A.C.

Salinas Siccha, R. (2015). *Tipo Penal* . Lima : Pacífico Editores S.A.C.

ANEXOS

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre Usurpación en América Latina en el periodo 2014 a 2020?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar las tendencias doctrinales sobre Usurpación en América Latina en el periodo 2014 a 2020</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS: Identificar las corrientes doctrinales sobre Usurpación en América Latina en el periodo 2014 a 2020. Describir las corrientes doctrinales sobre Usurpación en América Latina en el periodo 2014 a 2020.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL: Las tendencias doctrinales sobre Usurpación en América Latina en el periodo 2014 a 2020.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECIFICOS Las corrientes doctrinales sobre Usurpación de aguas son convergentes en América Latina, en el periodo 2014 a 2020. Las corrientes doctrinales sobre Formas agravadas de usurpación son convergentes en América Latina en el periodo 2014 a 2020.</p>	<p>Las tendencias doctrinales de usurpación.</p>	<p>Tipo: Básica Nivel: descriptivo Enfoque: cualitativo Universo: Conjunto de posturas doctrinales de américa latina Muestra: posturas doctrinales de los países Perú, Argentina, Chile, Ecuador y Brasil Técnica: Análisis documental. Instrumento: Ficha de registro de datos.</p>

Anexo 3: Presupuesto

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones	0.10	100	100.00
• Fotocopias	0.10	100	100.00
• Empastado	25.00	3	75.00
• Papel bond A-4 (500 hojas)	10.50	2	21.00
• Lapiceros	3.50	5	17.50
• Laptop	2,500	1	2,500
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total	2,913.50		
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información	5.00	50	250.00
Sub total	250.00		
Total presupuesto de desembolsable	3,163.50		
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% ó Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00

Total de presupuesto no desembolsable			652.0 0
Total (S/.)			3,815.50

(* Se pueden agregar otros suministros que se utiliza para el desarrollo del proyecto.

Anexo 4. Declaración de compromiso ético

Yo, Ramos Tenorio, José Antonio, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, que realizará el trabajo de investigación titulado: Las Tendencias Doctrinales Sobre Usurpación En América Latina En El Periodo de 2014 A 2020

Manifiesta que se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, de acuerdo al presente documento denominado: declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos, ni identidades en ningún medio.

Asimismo, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar el grado académico y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y oportunidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de buena fe y veracidad.

Ayacucho, 01 de Noviembre del 2021

Ramos Tenorio, José Antonio
DNI N° 28307335

INTRODUCCIÓN, BASES TEORICAS, ANALISIS DE RESULTADOS, CONCLUSIONES

INFORME DE ORIGINALIDAD

13%	11%	1%	6%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	repositorio.unapiquitos.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	pirhua.udep.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Universidad Catolica de Trujillo Trabajo del estudiante	2%
5	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	<1%
9	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	<1%
10	www.buenastareas.com Fuente de Internet	<1%
11	idoc.pub Fuente de Internet	<1%
12	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1%
13	pt.scribd.com Fuente de Internet	<1%